



Resolución por la que se aprueba la concesión de una subvención directa a favor de la Universidad de las Islas Baleares para el mantenimiento de la Universidad de Verano de Estudios de Violencia de Género (UNIEVIG_2025)

Antecedentes

1. Que el Instituto Balear de la Mujer y la Universidad de las Illes Balears (UIB) colaboran desde hace muchos años para, en el marco de sus respectivas competencias, avanzar y hacer efectivo el principio de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, conforme a lo establecido en la normativa estatal y autonómica, especialmente a través de la Ley 11/2016, de 28 de julio, de igualdad de mujeres y hombres.
2. Que la Universidad de las Illes Balears, como institución académica presidida por la excelencia, cuenta con una amplia tradición en la realización de actividades de formación, investigación y divulgación en el ámbito de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.
3. Que la Universidad de las Illes Balears mantiene un firme compromiso con la igualdad entre mujeres y hombres. Dicho compromiso se ha trasladado al Plan Estratégico 2023-2027 de la UIB, que incorpora como objetivo democrático esencial avanzar en la igualdad entre mujeres y hombres.
4. Dentro del marco de colaboración entre el Instituto Balear de la Mujer y la UIB, se han desarrollado diversas acciones con el objetivo de mejorar la formación del personal profesional del ámbito de la atención jurídica, social y psicológica a mujeres víctimas de violencias machistas y de la sociedad en general.
5. Que, dentro del marco mencionado, la UIB, como única universidad pública de las Illes Balears, ha desarrollado un programa de formación universitaria de verano del que se han celebrado, hasta el momento de esta solicitud, veinticinco ediciones, lo que convierte a la Universidad de las Illes Balears en un referente y, a su vez, en la única institución pública con capacidad para llevar a cabo esta formación con una base de experiencia fundamentada en la evidencia científica.



6. El 12 de marzo de 2025 la Universidad de las Illes Balears presentó una solicitud de subvención directa por un importe de 24.000,00 € para financiar el mantenimiento de la Universidad de Verano de Estudios de Violencia de Género.
7. La Universidad de las Illes Balears ha presentado una declaración responsable sobre el cumplimiento de todos los requisitos para poder ser beneficiaria de subvenciones. En concreto, ha declarado que:
 - a) Está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
 - b) No incurre en ninguno de los supuestos de prohibición o incompatibilidad para recibir subvenciones y cumple las obligaciones derivadas de la normativa aplicable en materia de subvenciones.
 - c) Dispone de un sistema de prevención de riesgos laborales en los términos previstos en la normativa.
 - d) No es beneficiaria ni ha solicitado ninguna otra fuente de financiación pública o privada para el proyecto presentado.
8. Se ha comprobado mediante procedimientos telemáticos que, de manera efectiva, la Universidad de las Illes Balears se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
9. La subvención solicitada no constituye una ayuda de Estado, de conformidad con lo establecido en la Comunicación de la Comisión relativa al concepto de ayuda estatal conforme al artículo 107, apartado 1, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, dado que el objeto de la subvención no constituye una actividad económica a efectos del citado artículo. Asimismo, no está sujeta a ningún régimen de minimis ni al marco nacional temporal.
10. El 25 de marzo de 2025, la jefa del Servicio de Gestión y Planificación del Instituto Balear de la Mujer justificó la necesidad de conceder una subvención directa a la entidad mencionada y que en dicha concesión no deben aplicarse los principios de publicidad y concurrencia en base a las características especiales del beneficiario y al interés social del proyecto financiado.
11. El 25 de marzo del presente año, la misma jefa de servicio valoró positivamente el proyecto presentado y consideró que se adapta al objetivo de la subvención.
12. El 3 de abril de 2025, la jefa del Servicio de Administración y Gestión Presupuestaria dictó una propuesta de resolución de concesión de una



subvención directa de 24.000,00 € a la UIB para el mantenimiento de la Universidad de Verano de Estudios de Violencia de Género.

13. El 25 de abril de 2025 el Consejo de Gobierno autorizó al Instituto Balear de la Mujer a conceder una subvención directa a la Universidad de las Illes Balears, con NIF Q0718001A, por un importe total de 24.000,00 €, para el mantenimiento de la Universidad de Verano de Estudios de Violencia de Género (UNIEVIG_2025).
14. Existe crédito adecuado y disponible en la partida 73101 G/323C03/44713/00/00 FF 25090 de los presupuestos prorrogados de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el año 2025.

Fundamentos de derecho

1. El artículo 88.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (LPACAP), y el artículo 12.1.d) en relación con el artículo 16.2.g) del Texto Refundido de la Ley de Subvenciones (TRLRHS), aprobado por el Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, en lo relativo a la necesidad de formular una propuesta de resolución cuando el órgano instructor y el órgano que debe resolver el procedimiento sean distintos.
2. Los artículos 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), y 2 del Texto Refundido de la Ley de Subvenciones, en lo relativo al concepto de subvención.
3. El artículo 22.2.c) de la Ley General de Subvenciones, en lo relativo a la posibilidad de conceder excepcionalmente subvenciones de forma directa cuando se acrediten razones de interés público, social, económico, humanitario u otras debidamente justificadas.
4. El artículo 7.1.c) del Texto Refundido de la Ley de Subvenciones, en lo relativo a la no aplicación de los principios de publicidad y concurrencia.
5. El artículo 8.1.a) del Texto Refundido de la Ley de Subvenciones, en lo relativo a la competencia para conceder la subvención y a la autorización previa que debe prestar el Consejo de Gobierno.
6. El artículo 12.1.d) en relación con los apartados 2 y 4 del artículo 16 del Texto Refundido de la Ley de Subvenciones, en lo relativo a los aspectos que debe contener la propuesta de resolución.



7. El artículo 25.a) del Decreto 11/2022, de 11 de abril de 2022, modificado por el Decreto 7/2025, de 28 de febrero de 2025, por el que se regula el régimen de control interno que debe ejercer la Intervención General de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, en lo relativo a la fiscalización previa de los actos de las entidades autónomas por los que se autorice o disponga un gasto.

Resolución

1. Conceder una subvención directa de 24.000,00 € a la Universidad de las Illes Balears, con NIF Q0718001A, para el mantenimiento de la Universidad de Verano de Estudios de Violencia de Género.
2. Autorizar y disponer un gasto de 24.000,00 € a favor de la Universidad de las Illes Balears, con cargo a la partida correspondiente.

Año	Partida	Gasto
2025	73101 G/323C03/44713/00	24.000,00 €

3. Determinar que, con cargo a la subvención otorgada, se podrán financiar las actuaciones inherentes al desarrollo de la Universidad de Verano de Estudios de Violencia de Género 2025 (UNIEVIG_2025) durante el año 2025.
4. Establecer las siguientes condiciones:
 - a) Son subvencionables los gastos necesarios para llevar a cabo las acciones objeto de la subvención, con un importe máximo de 24.000,00 €. Se podrán financiar actuaciones inherentes al mantenimiento de la Formación Universitaria de Verano que la entidad beneficiaria de la ayuda haya realizado desde el 1 de enero de 2025 hasta el 30 de noviembre del mismo año.
 - b) Esta subvención no es compatible con ninguna otra fuente de ingresos.
 - c) La justificación de la subvención deberá realizarse a través de una cuenta justificativa que deberá contener:
 - Una memoria técnica con la descripción detallada de las actividades llevadas a cabo y datos estadísticos sobre el impacto del desarrollo del proyecto en la población destinataria, resultados obtenidos y grado de consecución de los objetivos, otras colaboraciones y/o aportaciones obtenidas y valoración final, con dificultades y propuestas.
 - Una memoria económica, con la relación de los gastos realizados en relación con el objeto de la subvención.
 - Un certificado de la Gerencia de la Universidad de las Illes Balears que acredite que se han llevado a cabo las actuaciones objeto de la



subvención, así como que los gastos justificados corresponden a las actuaciones subvencionadas.

- d) La justificación deberá presentarse de manera telemática antes del 30 de noviembre de 2025. No obstante, si por razones técnicas debidamente justificadas no fuera posible presentarla en el formato indicado, se aceptará su presentación en papel en una Oficina de Asistencia en materia de Registro.
- e) Indicar en toda la documentación y difusión que se genere en el marco de la subvención que esta ha sido financiada con fondos del Pacto de Estado contra la Violencia de Género, del Ministerio de Igualdad y del Instituto Balear de la Mujer.
- f) Se consideran gastos subvencionables para el mantenimiento de la Formación Universitaria de Verano para el año 2025 todos aquellos que sean necesarios para poder llevar a cabo las acciones objeto de esta ayuda y, en concreto:
 - El pago de salarios y de retribuciones profesionales o empresariales y de las cotizaciones obligatorias a la Seguridad Social correspondientes al personal docente, técnico, de apoyo administrativo y académico, así como al personal encargado de las tareas de coordinación y dirección, y las ayudas al personal becario colaborador.
 - Los derivados de la gestión de las cotizaciones a la Seguridad Social y obligaciones tributarias relacionadas con las actividades objeto de la subvención.
 - Los gastos de adquisición de material fungible necesario para llevar a cabo las actividades.
 - Los gastos de edición de material didáctico y publicaciones.
 - Los gastos de actividades de sensibilización.
 - Los gastos de publicidad y divulgación.
 - Los gastos de viajes, transporte, alojamiento y dietas de manutención, así como los gastos de honorarios y seguros de viaje.
- 5. Establecer que el pago de la subvención directa se realizará una vez que la Universidad de las Illes Balears haya justificado los gastos conforme a lo establecido en la presente Resolución.
- 6. Informar a la entidad beneficiaria de la subvención de que queda sometida a las prescripciones que se derivan de los artículos 11, 39, 44 y 48 del Texto Refundido de la Ley de Subvenciones.
- 7. Notificar la Resolución a la Universidad de las Illes Balears.



Interposición de recursos

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la directora del Instituto Balear de la Mujer o la consejera de Familias y Asuntos Sociales en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación, de conformidad con el artículo 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y el artículo 58 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

Palma, fecha de la firma electrónica

La directora del Instituto Balear de la Mujer

Catalina Maria Salom Niell